

REGISTRADA BAJO EL N° 2.436.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09272-1; y

CONSIDERANDO:

Que los Centros de Acción Familiar (C.A.F.) son espacios de Promoción y Protección Integral de Derechos. Se constituyen como lugares de atención integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de brindar los cuidados necesarios e imprescindibles complementando, orientando y coadyuvando en su rol a las familias, desde una función preventiva y reparadora.

Que se reciben a los niños y niñas de 6 meses a 15 años de edad, donde se instrumenta un plan pedagógico que -a través del juego- intenta estimular el pleno desarrollo del niño. Durante el turno tarde, se implementan talleres de distinta índole para grupos de adolescentes.

Que son dependientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Que el Centro de Acción Familiar N°30 contiene, alimenta y atiende a 70 niños que se encuentran en situación de riesgo social provenientes de diferentes barrios de la ciudad, llevando adelante un trabajo social con los niños y sus familias desde la promoción y la prevención.

Que inicialmente funcionó como Guardería Anexa del Hogar de Menores Madres hasta el 20 de Mayo de 1994, en que se constituye como Centro de Acción Familiar; el cual cuenta en la actualidad con un plantel de 14 personas entre directivos, docentes especializadas, auxiliares, psicólogas, fonoaudiólogas, ecónoma y personal de cocina.

Que uno de los pilares fundamentales de su trabajo es contribuir para forjar un futuro sin marginaciones con igualdad de posibilidades para los niños, incluyendo su grupo familiar.

Que, en el marco de los festejos de los 25 años de este Centro, hemos visto y nos han manifestado los padres de los menores asistentes, como las instalaciones del Salón de Usos Múltiples estaban en penosas condiciones. Humedad en los techos y goteras que en más de una ocasión inundaron todo el salón, luminarias salidas o faltantes, los tableros eléctricos expuestos sin tapas, vidrios rotos, son algunas de las cuestiones que pudimos corroborar.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

RESOLUCIÓN

Art. 1.º) Solicítese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del área que corresponda, arbitre las medidas necesarias para refaccionar las instalaciones del SUM del Centro de Acción Familiar N° 30 de la Ciudad de Rafaela.

Art. 2.º) Enviar copia al Intendente de la Ciudad, Arq. Luis Castellano, a la Secretaria de Desarrollo Social, Dra. Brenda Vimo, al Coordinador de la Región 2- Nodo Rafaela, Dr. Fernando Muriel, y al Senador Departamental, Alcides Calvo.

Art. 3.º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los trece días del
mes de junio del año dos mil
diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela